



Dirección General de Coordinación
de la Asistencia Sanitaria

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Exp.: 07-OPEN-00047.5/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 12/04/2018 a las 17:05h tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Deseo recibir toda la información médica de mi hijo [REDACTED] ue poseen en los hospitales de la Comunidad de Madrid.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 15 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En concreto los artículos 15.1 y 15.2., y valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, ya que la solicitud de historia clínica de su hijo requiere el consentimiento expreso del hijo o la documentación que acredite que está bajo su custodia en caso de ser menor de edad o estar mentalmente incapacitado.

Las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de la historia clínica en el Servicio Madrileño de Salud (derechos ARCO), se resuelven a través de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria como un servicio al paciente, no siendo necesaria una solicitud de transparencia.

Para realizar el trámite, puede enviar, una solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad (Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria), declarando que se encuentra en ejercicio de la patria potestad respecto de la persona sobre la que solicita el informe, e informar si los padres están divorciados / separados, o en proceso de separación. Además debe adjuntar la documentación necesaria, en caso de un menor de edad son copias del DNI de los padres, y libro de familia.

Para remitir la solicitud y documentación, puede realizarlo través de un registro público (no como solicitud de transparencia), o preferiblemente acudir al servicio de Atención al Paciente en uno de los hospitales donde se le haya prestado asistencia, donde le aclararan cualquier duda.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Firmado digitalmente por CESAR PASCUAL FERNANDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.23 09:06:51 CEST



César Pascual Fernández